



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 931

Sábado 27 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Casimiro de Leon y Rico, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Clementina, sita en el monte de Valromeroso, término y distrito municipal de Chinchón, lindando al S. la mina llamada La Aurora; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 15 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 21 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Felix Coronado, vecino de esta corte, para registrar una mina de sulfato de sosa y otras sales, que ha de llamarse La Abandonada, sita en el Barranco del Vis, término y distrito municipal de S. Martín de la Vega, lindando al N. Cerros valdios de la villa; E. camino real de Chinchón y la senda Galiana; S. valdios de San Martín y la Barranca; O. con el rio Jarama y Soto de la villa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 15 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el ar-

tículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 21 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Casimiro Leon y Rico, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Catalina, sita en el cerro del Guteron, término y distrito municipal de Chinchón, lindando al N. la mina de sulfato de sosa llamada Escarpada-Dividida, del mismo registrador; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 15 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 21 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Providencias judiciales.

Yo D. Nicolás de Ortiz, escribano por S. M. público del número de esta corte.

Doy fé: Que en el juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas, y por mi escribania se han seguido autos á instancia del presidente de la sociedad minera titulada *Desengaño*, mina *Angela*, con Juan Bautista Escayola, sobre que se declare haber perdido el interés de partícipe que esto tenia en dicha sociedad; cuyos autos sustanciados en rebeldía del demandado, se ha dictado en ellos el definitivo que dice así:

Auto definitivo.—En la villa de Madrid á 15 de diciembre de 1856, el Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de esta capital: habiendo visto estos autos seguidos en rebeldía á instancia del presidente de

la sociedad minera titulada *Desengaño* mina *Angela*, con D. Juan Bautista Escayola, sobre que se declare haber perdido el interés de partcipe que aquel tenia en dicha sociedad, dijo S. S : Que considerando que está plenamente justificado que por parte de D. Juan Bautista Escayola, no han sido satisfechos los dividendos que le correspondian como dueño de media accion en la misma sociedad: Considerando que por el art. 7.º del reglamento se establece que trascurridos 15 dias sin realizarse el pago de las cuotas repartidas á cada sócio, se entiende que renuncia el derecho de sus acciones y deja de pertenecer á la sociedad: Considerando, que D. Juan Bautista Escayola no ha comparecido á contestar la demanda, á pesar de haber sido citado en la forma prevenida por la ley: Considerando todo lo demas que de los autos resulta, y teniendo presentes el art. 7.º del reglamento de la indicada sociedad, la ley primera, lit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y el art. 1,190 del título 25 de la Ley de enjuiciamiento civil, debia de condenar y condenaba al D. Juan Bautista Escayola, á la pérdida del interés de participacion que tiene en la empresa minera titulada *Desengaño* mina *Angela*, quedando la media accion á disposicion de la sociedad, para que la amortice ó haga de ella el uso que crea convenirle; y se condena en las costas de este pleito al expresado Escayola: Notifiquese este proveido en los estrados del juzgado, y se inserte ademas en el Diario de avisos de esta capital y Boletin de la provincia. Asi lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el escribano del número doy fé.—Miguel Joven de Salas.—Nicolás de Ortiz.

Concuera con su original que obra en los relacionados autos de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, en virtud de lo mandado en el definitivo inserto, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 18 de diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado del archivo de la casa del excelentísimo señor Duque de Rivas los privilegios de juro que á continuacion se espresan: Uno en cabeza de don Fadrique Enriquez, situado sobre alcabalas de Carrion, de 30,000 mrs., su fecha 17 de mayo de 1558.—Otro en la de D. Hernando de Vega, comendador mayor de Castilla, sobre alcabalas de Zuazo de 30,500 mrs., su fecha 21 de octubre de 1549.—Otro en la de Hernando de Villafañe sobre diezmos de la mar de Castilla de 143,181 mrs.—Otro en la del mismo sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla de 45,000 mrs.—Otro en la del susodicho Hernando de Villafañe, sobre alcabalas de Leon de 169,748 mrs.—Otro en la de doña Isabel de Herrera, sobre millones de Madrid de 409,911 mrs., su fecha 14 de junio de 1634.—Otro situado sobre alcabalas de Madrid de 81,924 mrs.—Otro en la de doña Isabel de Herrera, sobre puertos de Portugal de 31,111 mrs. su fecha 5 de abril de 1634.—Otro en la de D. Andrés de Herrera, sobre papel sellado de Leon de 74,800 mrs.—Otro en la de Suero de Cangas y Quiñones, sobre alcabalas de Tordesillas de 47,390 mrs., su fecha 2 de junio de 1598.—Otro en la de doña Maria de Herrera sobre alcabalas de Loja y Alhama de 136,295 mrs., su fecha 24 de setiembre de 1608.—Otro en la del licenciado D. Bartolomé de Atienza, sobre alcabalas de Medina del Campo, de

300,000 mrs.—Otro en la de don Rodrigo de Herrera, sobre alcabalas de Badajoz de 280,000 mrs., su fecha 7 de noviembre de 1600.—Otro en la de D. Nicolás Fernandez Polo, sobre alcabalas de la villa de Zurita de 150,000 mrs., su fecha 6 de febrero de 1562.—Otro en la de don Andrés de Atienza, sobre alcabalas de Madrid de 100,000 mrs. su fecha 7 de junio de 1625.—Otro en la de D. Juan Bautista de Haza, sobre diezmos de la mar de Castilla, de 294,000 mrs., su fecha 8 de febrero de 1569. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren todos ó algunos de dichos privilegios se sirva pasar aviso á la contaduria del espresado Excmo. Sr., Plazuela de la Concepcion Geronima, núm. 1.

En la villa de Santorcaz, se subastan los artículos de consumo del vino, aguardiente, aceite, tocino y sus agregados para todo el año de 1857, con la esclusiva al por mayor; y para sus remates están señalados los dias 31 del actual y 6 del próximo enero, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

En la villa de Loeches se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la secretaria de su ayuntamiento el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de la misma en el año de 1857, á fin de que puedan enterarse del mismo los sugetos en él comprendidos y producir las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Sin perjuicio de la resolucion de S. E. se sacan á pública subasta en el pueblo de S. Martin de Valdeiglesias, los ramos de fiel medidor, peso de las harinas y medida de los granos y peso y romana, habiendo señalado para la celebracion de los primeros remates el domingo 28 del corriente y para los segundos el 31 del mismo, ambos á las doce de sus respectivas mañanas en la sala de sesiones del ayuntamiento bajo las condiciones que se dirán en el acto de los remates y ya lo están en la secretaria de dicha corporacion.

El ayuntamiento de la villa del Prado arrienda en pública subasta los derechos de consumo sobre los artículos que comprende la tarifa núm. 1.º que acompaña al Real decreto de 15 del actual restableciendo dicha contribucion, y para celebrar los dos remates ha señalado los dias 31 del corriente y 9 de enero próximo, de diez á doce de la mañana en la sala consistorial, conforme con el pliego de condiciones que de manifiesto al público tiene en su secretaria.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Mejorada del Campo, su dotacion 7,000 reales, los 5,500 pagados del comun de propios, y los 1,500 por los vecinos cobrado por el ayuntamiento, advirtiendo no le será permitido anejos ningunos.

Los memoriales se dirigirán al presidente del ayuntamiento hasta el 10 de enero próximo, que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional del Real sitio de Aranjuez por falta de licitadores en la subasta celebrada hoy 25 de diciembre para la contrata del suministro del aceite necesario al alumbrado público en el año próximo, ha dispuesto se celebre nuevo remate el dia 28 del corriente de doce de la mañana á una de la tarde con el aumento de 3 reales en arroba de aquel líquido ó sea al precio de 53 rs.

Al propio tiempo se subastará el arbitrio municipal de pesos y medidas con arreglo al pliego de condiciones que en la secretaria del ayuntamiento existe.